

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Santiago Pando Gastop, es como sigue:

ESCRITO .- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Santisgo Pando Gastop, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 4 de Enero de 1936 hasta el 26 de Enero del presente año, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con frecuencia, de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicio efectivo de seis años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.00 al día incluido el valor de una y media ración y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedades.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sea 6 quincenas a razon de S/.60.00 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga inter vención en el pago, consigna en el cheque N°461598 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.317.00 que agregados a la cantidad de S/.43.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.360.00 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.43.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desoupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveido y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, Agsoto ocho de mil novecientos cuarentiseis.- A ruego de Santiago Pando Gastop que no sabe firmar: Resell Chavarry Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO.- Trujillo, ocho de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque #461598, por la cantidad de S/.317.00, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede asi como en las ~~ratificadas~~ firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el articulo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Santiago Pando Gastop que le corresponde percibir y que se cumple en cancelar la catidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE SOLES ORO que le corresponde percibir: A PRUEBAS DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos diecisiete soles oro mediante la entrega personal a don Santiago Pando Gastop, debidamente endosado el cheque a su orden, sentandose en autos la correspondient e diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA. RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA .- En Trujillo, a los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fu'e presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Santiago Pando Gastop con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE SOLES ORO mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Santiago Pando Gastop., mediante el endoso del cheque a su favor y dandose por recibido a su entera satisfacción, y no sabiendo firmar imprimió su huella digital, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- MARCO A. CORCUERA.- Una huella digital.- J.W.RUIZ REBAZA.---9-----

AA-HCG 1.1
CA: 2
DO: 73
FS: 8



Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 9 de Agosto de 1946

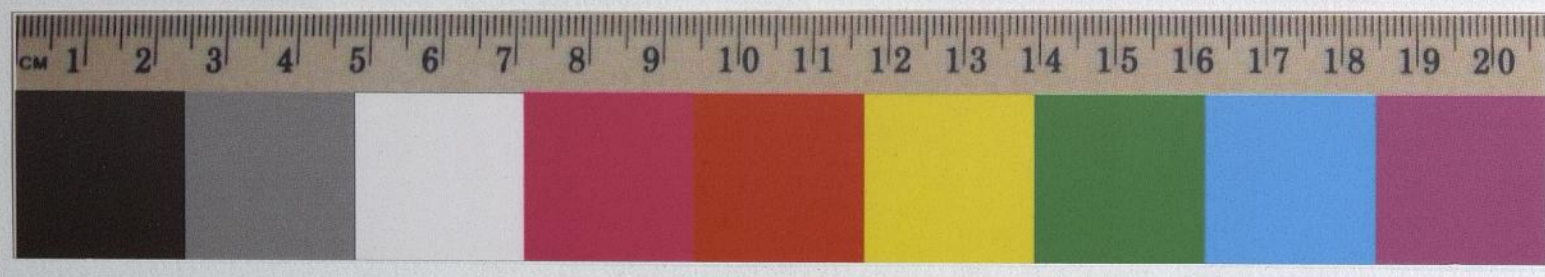
EL AUXILIAR
Jorge Ruiz Rebaza
Jorge RUIZ REBAZA



... Señor Inspector Regional del T. ...
... de la Empresa Agrícola Chicasa Limitada ...
... el 4 de enero de 1936 hasta el 26 de mayo del presente año ...
... de manera que computados los libros de Planillas se obtiene una ...
... este servidor solo ha desarrollado un récord de servicio efectivo de seis ...
... años, percibiendo últimamente un jornal de \$4.400 al día incluido el valor ...
... de una y media tacón y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfer-
medad. -- Debiendo la Empresa Agrícola Chicasa Limitada abonarle las tabernicas ...
ciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado a esta ...
de quince a razón de \$60.00 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS ...
SESENTA SOLES ORO; el doctor Elias Turri L.V., en representación de la refer-
da Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga inter vención ...
en el pago, consignó en el cheque N° 46198 el Banco Popular del Perú y ordenó ...
del personal de la Inspección la suma de \$317.00 que se entregó a la canti-
dad de \$43.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, ha-
ciendo un total de \$360.00 que se le abonó. -- Su despacho dispuso que la ...
cantidad que se consignó sea puesta a disposición del interesado quien de-
claró que siendo conforme el haber recibido por adelantos los \$43.00 con ...
la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemniza-
torio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola ...
Chicasa Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que ...
retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque re-
stir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los ...
trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe ...
desocupar. -- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presen-
tamos con nuestras firmas legalizadas. -- Otro sí decimos: que se nos otorgue ...
doble copia certificada de este escrito, de su proveído y de la diligencia ...
de entrega. -- Gamarrá 326. -- Trujillo, Agosto ocho de mil novecientos cuarenta ...
y seis. -- A ruego de Santiago Pando Gastop que no sabe firmar: Roselli Chavarri ...
Elias Turri L.V.

RESOLUCION DE PAGO. -- Trujillo, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta ...
y seis. -- Por presentado con el cheque N° 46198, por la cantidad ...
de \$317.00, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consignó en ...
mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que ante ...
cede así como en las xxxxxxxx firmas debidamente legalizadas que se ...
teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley ...
de la Ley 4915 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente ...
caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por término de servi-
cios de don Santiago Pando Gastop que le corresponde percibir y que se cumple ...
en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la canti-
dad de TRESCIENTOS DIESISIXTE SOLES ORO que le corresponde percibir. A ...
DICHOS PAGO y pagase la respectiva entrega de dichos trescientos dieciséis ...
soles oro mediante la entrega personal a don Santiago Pando Gastop, debida-
mente endosado el cheque a su orden, señalándose en autos la correspondiente ...
diligencia y otorguese la doble copia certificada que se a lista. -- CORONEL ...
RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA. -- En Trujillo, a los ocho días del mes de Agosto de ...
mil novecientos cuarenta y seis, siendo las tres de la tarde, fué pre-
sente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Santiago Pando Gas-
top con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS DIESISIXTE SOLES ORO ...
mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir ...
por como indemnización compensatoria por tiempo de servicios prestados a la ...
Empresa Agrícola Chicasa Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo en-
tregar de la mencionada cantidad personalmente a don Santiago Pando Gastop, ...
mediante el endoso del cheque a su favor y dándose por recibido a su entera ...
satisfacción, y no sabiendo firmar imprimió su huella digital, despus del ...
señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica. -- MARCO A. CORONEL. ...
Una huella digital. -- J.W. RUIZ REBAZA.



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: que el tenor de la ~~liquidación~~ *[Handwritten signature]* relativo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Santiago Pando Gastop, es como sigue:

ESCRITO .-- Señor Inspector Regional del Trabajo .-- Santiago Pando Gastop, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho a sñd. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el 4 de Enero de 1936 hasta el 26 de Enero del presente año, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con frecuencia, de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicio efectivo de seis años, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.00 al día incluido el valor de una y media ración y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.-- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean 6 quincenas a razón de S/.60.00 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga inter vención en el pago, consigna en el cheque N°461598 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.317.00 que agregados a la cantidad de S/.43.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.360.00 que se le abona.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.43.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, Agosto ocho de mil novecientos cuarentiseis.- A ruego de Santiago Pando Gastop que no sabe firmar: Roseli Chavarry. Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO .-- Trujillo, ocho de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque #461598, por la cantidad de S/.317.00, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede así como en las ~~ratificadas~~ *[Handwritten signature]* firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Santiago Pando Gastop que le corresponde percibir y que se cumple en cancelar la catidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE SOLES ORO que le corresponde percibir: A PRUEBAS DICHAS PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos diecisiete soles oro mediante la entrega personal a don Santiago Pando Gastop, debidamente endosado el cheque a su orden, sentandose en autos la correspondient e diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA. RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA .-- En Trujillo, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Santiago Pando Gastop con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE SOLES ORO mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Santiago Pando Gastop, mediante el endoso del cheque a su favor y dandose por recibido a su entera satisfacción, y no sabiendo firmar imprimió su huella digital, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- MARCO A. CORCUERA.- Una huella digital.- J.W.RUIZ REBAZA.---9-----

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Señor Inspector Regional del Trabajo:

Santiago Pando Gaston, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante la Despacho, a Ud. decimos: carnosos

que el primero de los recurrentes ha prestado servicio a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 4 de enero de 1936 hasta el 26 de enero del presente año como carrero, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con frecuencia, de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicio efectivo de seis años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.4.00 al dia incluido el valor de una y media racion y habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean 6 quincenas a razon de S/.60.00 cada una lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque N°461598 @/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.317.00 que agregados a la cantidad de S/.43 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.360.00 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.43.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.



Para los efectos legales de este recurso ambas partes

presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Se da fe de lo anterior en la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los 8 días del mes de agosto de 1946.

En presencia de los señores: *[Firma]*

En presencia de los señores: *[Firma]*

[Firma]

Por lo tanto, se declara que el servicio prestado por la Empresa Agrícola Chichama Limitada desde el 4 de enero de 1936 hasta el 26 de enero del presente año como arrendatario, pero en forma de arrendatario, a la finca denominada "Finca de las Plataneras" y que los computadores los libros de Planillas se obtiene de este servicio por solo haber desempeñado un record de servicio efectivo de seis años, percibiendo al momento el jornal de \$4.00 al día incluido el valor de una y media meson y habiendo estado en el trabajo por razones de enfermedad.

Debiendo la Empresa Agrícola Chichama Limitada abonar las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado a sean quinientas a razón de \$6.00 cada una lo que hace un total de CINCUENTA DOLARES ORO; el doctor *[Firma]* en representación de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consignó en el cheque N° 461298 a Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de \$317.00 que entregados a la cantidad de \$43 que el arrendatario recientemente tiene recibidos por adelantado, hacen el total de \$360.00 que se le abona.

En despacho disponerá que la cantidad que se consignó en este despacho de los intereses que debiera haberse abonado conforme al haber recibido por adelantado los \$43.00 con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelada en derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chichama Limitada por este contrato; dejando constancia de hecho de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto que recibir en la Hacienda Casa Grande o viceversa son exclusivamente para los trabajadores y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.



El médico que suscribe certifica:
Que don Santiago Pando padece de tuber-
culosis pulmonar y es conveniente cambie a
un clima de sierra para mejorar su salud;
Ademas, es indispensable su abstinencia com-
pleta del trabajo para dicho fin.

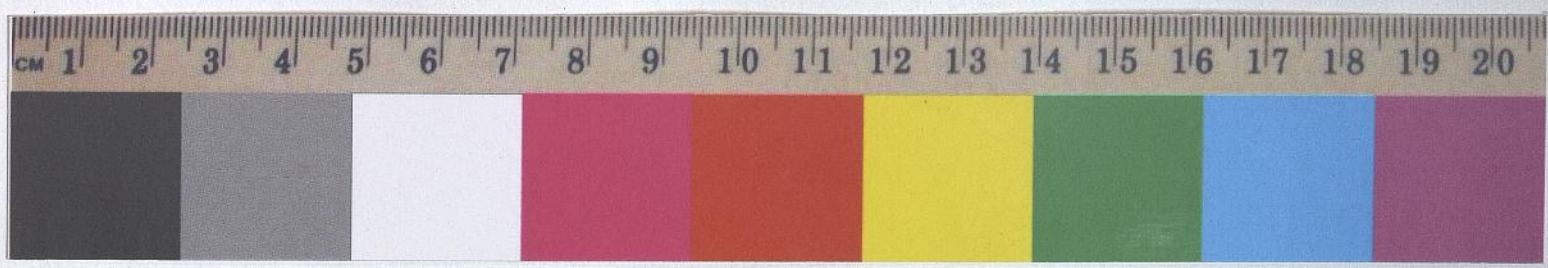
Con fe de lo cual, y para los fi-
nes consiguientes, expido el pte.

Hacienda Roma Agosto 1.º del 946



Julio Masalengoitia

✓



PANDO SANTIAGO GASTOP

Fecha de Ingreso : Enero 4 de 1936
 Ocupacion : Carrero
 Jornal : S/. 2.49 promedio y. 1.1/2 racion
 Asegurado S. S. : Libreta N° 186685
 Ctas. Ctes. : DEBE S/. 43.--
 Vacaciones : No alcanzo en año de 1945 42,dias

Record de Trabajo

1936	Enero	4	Diciembre	31 de 1936	- .11/12 años
1937	Jun	19	Jul	26 de 1939	2. 1/12 "
1940	Set	6	May	20 de 1942	1. 8/12 "
1942	Jul	26	Oct	10 de 1942	- . 3/12 "
1943	Set	11	Nov	26 de 1943	- . 2/12 "
1945	Marzo	30	May	25 de 1945	- . 2/12 "
1946	Ene	26	Jul	26 de 1946	- . 6/12 "

Tiempo de servicio total 5. 9/12 años

Hda. Roma Agosto 2 de 1946

por Ctta. Hda. Roma.

Tiempo Gastop

América 7/11/46



PANDO SANTIAGO GASTOP

Fecha de Ingreso : Enero 4 de 1936
 Ocupacion : Carretero
 Jornal : S/. 2.49 promedio y. 1.1/2 racion
 Asegurado S. S. : Libreta N° 186685
 Gtas. Ctes. : DEBE S/. 43.--
 Vacaciones : No alcanzo en año de 1945 42.dias

Record de Trabajo

1936	Enero	4	Diciembre	31 de 1936	- .11/12 años
1937	Jun	19	Jul	26 de 1939	2. 1/12 "
1940	Set	6	May	20 de 1942	1. 8/12 "
1942	Jul	26	Oct	10 de 1942	- . 3/12 "
1943	Set	11	Nov	26 de 1943	- . 2/12 "
1945	Marzo	30	May	25 de 1945	- . 2/12 "
1946	Ene	26	Jul	26 de 1946	- . 6/12 "

Tiempo de servicio total 5. 9/12 años

Hda. Roma Agosto 2 de 1946
 por Ctta. Hda. Roma.

[Handwritten signature]



PANDO SANTIAGO GASTOP

1946	Jornal	Dias	Valor
Feb	8	10	S/. 21.--
Mar	1°	18	50.55
	15	7	19.74
	29	12	32.30
Abr	12	11	26.51
	26	9	21.76
May	10	10	20.23
	24	11	25.32
Jun	7	12	30.70
	21	12	32.09
Jul	5	2	5.02
	26	1	1.50
		<u>115</u>	<u>286.72</u>

Jornal promedio S/. 2.49

Hda. Roma Agosto 2 de 1946.
por Gtta. Hda. Roma.



PANLO SAN IAGO GASTOP

1946	Journal	Dias	Valor
Feb	8	10	S/. 21.--
Mar	1 ^o	18	50.55
	15	7	19.74
	29	12	32.30
Abr	12	11	26.51
	26	9	21.76
May	10	10	20.23
	24	11	25.32
Jun	7	12	30.70
	21	12	32.09
Jul	5	2	5.02
	26	1	1.50
		115	286.72

Journal promedio S/. 2.49

Hda. Roma agosto 2 de 1946.
por Ctta. Hda. Roma.

